

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2022-00052-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda ejecutiva de mínima no fue subsanada dentro del término establecido para y como se indicó en auto del veintiocho (28) de marzo del presente año, este Despacho Judicial conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el apoderado judicial de EDILSA GUAYARA, en contra del señor MARCELINO BOCANEGRA, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos a la parte ejecutante, sin necesidad de desglose. Dejando las constancias respectivas.

TERCERO. Una vez cumplido con lo anterior y en firme Archívese.

NOTIFIQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº033**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: sábado 30 de mayo y Domingo 1 de abril

SERGIO ANDRES OLIVEROS LUGO Secretario